

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

### RESOLUCION No. 0303

(Octubre 10 de 2014)

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora **RUBIANID MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.163.327, labora en esta entidad como Auxiliar del Área de la Salud, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que solicita el retiro parcial de cesantías con el fin de cumplir con la cancelación de la pensión de la hija **ANGELA MARIA TOVAR MORENO**, quien cursa Sexto grado de Educación Básica Secundaria en el Colegio Vicentino SANTA CATALINA LABOURE, que corresponde al año lectivo 2014 con un horario de estudio de 06:00 a.m. a 01:00 p.m., la suma por el concepto asciende a \$ 2.200.885, según certificación expedida por la Dra. Luisa Fernanda Perilla Morales, Directora del Departamento Pre Jurídico OFAM COLOMBIA LTDA

Que el pago de la pensión por Educación Básica Secundaria en el Colegio Vicentino SANTA CATALINA LABOURE, debe ser consignada en la cuenta corriente No. 411-175011 del Banco AV Villas.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, certificado original de constancia de la deuda con la institución educativa y orden de pago parcial expedido por el Colegio Vicentino SANTA CATALINA LABOURE, que contiene la cuenta bancaria de la institución educativa.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre del **HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL - COLEGIO VICENTINO SANTA CATALINA LABOURE**, Nit. 860.006.696-3 el valor de **UN MILLON cuatrocientos veinte mil ochocientos TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.420.875.00) MCTE**, en la cuenta corriente No. 411-175011 del Banco AV VILLAS.

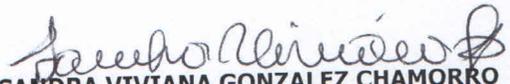
**ARTICULO SEGUNDO:** Adjuntar evidencia al área de Talento Humano, de la consignación bancaria, con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el pago de pensión en una institución educativa, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

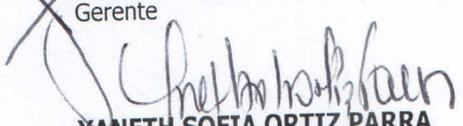
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2014.

  
**DAVID ANDRES CANGREJO TORRES**  
Gerente

  
**SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO**  
Responsable Jurídico Talento Humano

  
**YANETH SOFIA ORTIZ PARRA**  
Gestora de Talento Humano



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva